

RAMAS	CATEGORÍAS
Cuento Corto	Infantil (5-12 años)
	Adulto
Poesía	Español
	Idioma Indígena
Declamación	Español
Oratoria	Idioma Indígena

b) A cargo de la Dirección General de las Artes:

RAMAS	CATEGORÍAS
Canto	Juvenil (13-17 años)
Dibujo y Pintura	Adulto
Danzas Tradicionales	Única"
Teatro	
Marimba	

ARTÍCULO 4. Los demás Artículos del Acuerdo Ministerial Número 551-2022, de fecha 7 de julio de 2022, que no fueron sujetos a modificación alguna, continúan vigentes para lo que corresponda.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

Licenciado Erick Orlando Salazar Choy
 Director
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Ministerio de Cultura y Deportes

Livy del Carmen Immacolata Grazioso Sierra
 Licenciada
 Despacho Ministerial
 Ministerio de Cultura y Deportes

(E-713-2024)-17-octubre



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 231-2024

Guatemala, 16 de octubre de 2024

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona; garantizando y protegiendo la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

CONSIDERANDO

Que el sistema educativo de la Policía Nacional Civil ha adoptado el modelo educativo de la enseñanza por competencias, que persigue la formación profesional basada en conocimientos, habilidades y actitudes para saber ser, saber conocer, saber hacer y saber convivir en el marco del servicio del policía. En este contexto, el Acuerdo Gubernativo Número 102-2023 del Presidente de la República, Reglamento del Régimen Educativo de la Policía Nacional Civil, tiene como objeto regular la educación policial que permite la profesionalización integral del personal de la Policía Nacional Civil.

CONSIDERANDO

Que la Academia de la Policía Nacional Civil, es el ente rector de la formación de hombres y mujeres como Agente de la Policía Nacional Civil, mediante una metodología participativa, con una mística de orden y disciplina para el desempeño eficiente del servicio y protección a la sociedad, con estricta observancia y apego a las leyes vigentes y el respeto a los Derechos Humanos; y para materializar el proceso educativo, es necesario definir un instrumento legal que establezca parámetros y criterios institucionales que permita el cumplimiento de la misión educativa policial.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo Número 155-2024 de la Vicepresidenta de la República en funciones de Presidente, contiene reformas al Acuerdo Gubernativo 102-2023 del Presidente de la República, Reglamento del Régimen Educativo de la Policía Nacional Civil, las cuales deben incorporarse a las disposiciones relativas al Curso Básico para Formación de Agente de Policía, por lo que es necesario emitir una convocatoria permanente que se adapte a las nuevas disposiciones reglamentarias.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 literales a), f), m) y 36 literal n) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 2, 3, 9, 13, 14, 17 literal D), 19 literal D), subinciso a) y 48 literal a) del Decreto Número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil; 1, 2, 3, 4, 7 literal a), 8, 9, 10 literal a), 11, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 literal a), 38 literal a), 39, 40, 41, 42, 78, 84, 85 y 90 del Acuerdo Gubernativo Número 102-2023 del Presidente de la República, Reglamento del Régimen Educativo de la Policía Nacional Civil; 52 Duodecimos del Acuerdo Gubernativo Número 97-2009 del Presidente de la República, Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil; 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Emitir la presente Convocatoria Permanente del **CURSO BÁSICO PARA FORMACIÓN DE AGENTE DE POLICÍA.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo Ministerial tiene como objeto establecer de forma permanente los requisitos, evaluación, selección y admisión de los ciudadanos guatemaltecos de origen que cumplan con el perfil de ingreso y se encuentren en condiciones para participar en el Curso Básico para Formación de Agente de Policía.

ARTÍCULO 2. CONVOCATORIA. Se convoca a todos los ciudadanos guatemaltecos de origen, hombres y mujeres, que cumplan con lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. El proceso de selección para optar al Curso Básico para Formación de Agente de Policía, se realizará bajo los principios de respeto y garantía a los Derechos Humanos, profesionalización, legalidad, objetividad, probidad, igualdad y equidad de género, regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala y Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por el Estado de Guatemala.

Por ser Guatemala un país pluricultural, multiétnico y multilingüe, conformado por los pueblos: Maya, Xinka, Mestizo y Garífuna; todos los habitantes de la República de Guatemala tendrán igualdad de oportunidades para postularse al Curso Básico para Formación de Agente de Policía, permitiendo la inclusión de los pueblos al proceso educativo de la Policía Nacional Civil.

**CAPÍTULO II
PROCESO DE EVALUACIÓN DEL CURSO**

ARTÍCULO 4. OBJETIVO DEL CURSO. El Curso Básico para Formación de Agente de Policía, tienen como objetivo formar a las personas que desean ingresar a la Policía Nacional Civil, como Agente de Policía, con las competencias necesarias para brindar el servicio de seguridad pública. La incorporación será por Concurso de Oposición.

ARTÍCULO 5. CENTRO DE ESTUDIOS QUE IMPARTE EL CURSO. El centro docente policial que desarrollará el curso es la Academia de la Policía Nacional Civil de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

ARTÍCULO 6. VACANTES Y ADMISIÓN DE POSTULANTES. Para ingresar al Curso Básico para Formación de Agente de Policía, se tienen las vacantes y postulaciones siguientes:

- 6.1 Vacantes:** De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- 6.2 Postulaciones:** La admisión de postulaciones serán ilimitadas.

ARTÍCULO 7. DESARROLLO DEL CURSO. El desarrollo del curso será responsabilidad de la Academia de la Policía Nacional Civil de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

ARTÍCULO 8. DURACIÓN DEL CURSO. El Curso Básico para Formación de Agente de Policía tendrá una duración mínima de ocho (8) meses.

ARTÍCULO 9. PROGRAMA DE ESTUDIOS. Se cumplirá con el programa de estudios diseñado y aprobado para el Curso Básico para Formación de Agente de Policía.

ARTÍCULO 10. MODALIDAD EDUCATIVA. El Curso Básico para Formación de Agente de Policía, se desarrollará en modalidad presencial de acuerdo con lo establecido en la normativa interna y programación académica de la Academia de la Policía Nacional Civil de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

ARTÍCULO 11. DOCENTES QUE DESARROLLARÁN EL CURSO. Los docentes serán asignados de acuerdo con lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 del Acuerdo Gubernativo Número 102-2023 del Presidente de la República, Reglamento del Régimen Educativo de la Policía Nacional Civil.

ARTÍCULO 12. JUNTA EVALUADORA. Es el órgano encargado del proceso de selección en la presente convocatoria, elaborará la nómina final de los postulantes y estará constituida por un presidente y un número par de vocales, no inferior a cuatro, e igual número de suplentes, los integrantes de la Junta Evaluadora deberán poseer una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso.

El Director General de la Policía Nacional Civil a propuesta de la Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil, procederá a dar el nombramiento de los miembros de la Junta Evaluadora.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS DE LOS POSTULANTES. Los postulantes al Curso Básico para Formación de Agente de Policía, deben cumplir los requisitos siguientes:

- 13.1 Ser guatemalteco de origen;
- 13.2 No tener sentencia penal condenatoria firme;
- 13.3 Carecer de antecedentes penales y policiales;
- 13.4 Poseer título o diploma del ciclo diversificado del nivel medio;
- 13.5 Aprobar las etapas del proceso de selección;
- 13.6 Encontrarse dentro de los dieciocho y veintinueve años de edad;
- 13.7 Tener estatura mínima en hombres 1.55 metros y en mujeres 1.53 metros;
- 13.8 Superar y aprobar las evaluaciones de admisión siguientes: evaluación médica, exámenes de laboratorio y especializados; evaluación físico-atlética; evaluación académica; evaluación psicológica y, evaluación de confiabilidad;
- 13.9 Firmar compromiso de estudio y de servicio policial por un tiempo de dos años;
- 13.10 Las postulantes, no encontrarse en estado de gestación, como medida de protección a la vida, en virtud que el proceso de selección y el desarrollo del curso requieren de esfuerzo físico;
- 13.11 No estar ligado a proceso penal;
- 13.12 No tener tatuajes de cualquier índole, en ninguna parte del cuerpo;
- 13.13 No tener perforaciones o cicatrices por uso de cualquier arete en cualquier parte del cuerpo; y,
- 13.14 No haber sido dado de baja de otro Curso Básico para Formación de Agente de Policía, exceptuando cuando la misma haya sido acordada por bajo rendimiento académico, enfermedades, embarazo, accidente o caso fortuito acaecido dentro o fuera de actividades académicas policiales que no hayan ocasionado pérdida de aptitudes para la prestación del servicio policial y a petición propia para realizar otros estudios en entidades educativas nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. Los postulantes al curso, deben presentar el expediente en folder color manila con gancho plástico, todo en tamaño oficio, con la documentación siguiente:

- 14.1 Formularios "Solicitud" (Apéndice I). Estos podrán ser obtenidos de la página oficial de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, en el siguiente link <https://www.portal.pnc.edu.gt/> el cual será habilitado de acuerdo a la programación establecida;
- 14.2 Documento Personal de Identificación (DPI) en original y fotocopia ampliada a media carta, en hoja tamaño oficio, vigente y legible, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP);
- 14.3 Fotocopia legible y original del título o diploma de estudio que acredite el nivel diversificado, con los registros correspondientes;
- 14.4 Constancia de carencia de antecedentes penales y policiales vigentes; con fecha de emisión posterior a la publicación del presente Acuerdo Ministerial;
- 14.5 Certificado de nacimiento con no más de treinta (30) días desde la fecha de su emisión a la fecha de presentación;
- 14.6 Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU) actualizada;
- 14.7 Certificado del Registro Nacional de Agresores Sexuales (RENAS), extendido por el Ministerio Público, vigente a la fecha de su presentación;
- 14.8 Solvencia fiscal con no más de treinta (30) días desde la fecha de su emisión a la fecha de presentación;

14.9 Las postulantes, presentar certificación de prueba de embarazo HCG (cuantitativa en sangre de no embarazo) con vigencia de cinco (5) días desde la fecha de su emisión a la fecha de presentación; y,

14.10 Exámenes de laboratorios: Virus de Inmunodeficiencia Humana –VIH–, Laboratorio de Investigación de Enfermedades Venéreas –VDRL–, hematología completa, colesterol, triglicéridos, hemoglobina glicosilada, triyodotironina (T3), tiroxina (T4), hormona estimulante de la tiroides (TSH) y electrocardiograma, con vigencia de diez (10) días desde la fecha de su emisión a la fecha de su presentación.

Los títulos, diplomas y Documento Personal de Identificación (DPI) originales, le serán devueltos en el momento de la recepción del expediente, previa confrontación.

El Departamento de Incorporación de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, de acuerdo a su programación enviará una solicitud con nómina dirigida a la Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil y Academia de la Policía Nacional Civil de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, para que informen sobre quienes tienen registro de haber causado baja del Curso Básico para Formación de Agente de Policía.

ARTÍCULO 15. CAUSAS DE EXPULSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El postulante será expulsado del proceso de selección, si incurre en alguna de las causales siguientes:

- 15.1 Presentar documentación o proporcionar información alterada;
- 15.2 Sustraer, alterar, dañar o modificar cualquier material o instrumento de evaluación del Departamento de Incorporación de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil;
- 15.3 Utilizar cualquier objeto con función de cámara fotográfica o de vídeo con el fin de grabar total o parcialmente cualquier instrumento de evaluación del Departamento de Incorporación de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil;
- 15.4 Usar de forma ilegítima el Documento Personal de Identificación (DPI);
- 15.5 Por uso público de nombre supuesto para su identificación;
- 15.6 Alterar el resultado obtenido de alguna de las evaluaciones;
- 15.7 Cometer fraude en el proceso de evaluación y selección;
- 15.8 Presentarse fuera del horario programado para cada una de las evaluaciones de admisión;
- 15.9 Ejercer coacción, intimidación, amenaza o manifestar falta de respeto a cualquiera de los profesionales responsables del proceso de selección;
- 15.10 No presentar la documentación requerida; y,
- 15.11 Presentarse con aliento o bajo efectos de alcohol, estupefacientes o alguna droga.

ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES E INSCRIPCIÓN. La verificación de requisitos, recepción de expedientes e inscripción se realizará de la forma siguiente:

- 16.1 **Verificación de Requisitos:** En congruencia con lo que establece el presente Acuerdo Ministerial, la Junta Evaluadora del Curso, verificará que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos.
- 16.2 **Entrega de Expedientes:** El postulante presentará su expediente de solicitud para el ingreso al Curso Básico para Formación de Agente de Policía, de la manera siguiente:
 - 16.2.1. El postulante deberá de preinscribirse vía electrónica a través de la página oficial de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, <https://www.portal.pnc.edu.gt/> la cual será habilitada de acuerdo a la programación establecida;
 - 16.2.2. La fecha para preinscribirse será de acuerdo a la programación establecida por la Junta Evaluadora del Curso, previa autorización de habilitación y cierre de la dirección electrónica (link);
 - 16.2.3. El Departamento de Incorporación de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, de acuerdo a la programación establecida, convocará al personal preinscrito a fin que sean notificados para presentarse a las evaluaciones correspondientes;
 - 16.2.4. La entrega del expediente en físico con la documentación establecida en el Artículo 14 del presente Acuerdo Ministerial, se realizará de acuerdo a la programación de la Junta Evaluadora del Curso con el apoyo del Departamento de Incorporación de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil; y,
 - 16.2.5. Las evaluaciones que aplicará la Junta Evaluadora del Curso, se ajustarán con lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial, de conformidad a las características de cada evaluación, se realizarán por grupos de acuerdo a la programación establecida por el Departamento de Incorporación de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

16.3 Inscripción del Postulante: Recibido el expediente físico con la documentación requerida, el postulante quedará formalmente inscrito al proceso de selección y se le asignará número de expediente.

Se rechazarán las solicitudes que se presenten fuera del horario y fecha establecida para el efecto, las que sean entregadas por medios no establecidos, incompletas y las que presenten inexactitud, falsedad o alteración en algún dato, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar.

ARTÍCULO 17. DESCRIPCIÓN Y APLICACIÓN DE EVALUACIONES. Los postulantes que hayan cumplido con la entrega de documentos que establece el presente Acuerdo Ministerial, deben presentarse ante la Junta Evaluadora del Curso, para realizar las evaluaciones de carácter eliminatorio siguientes:

17.1 Evaluación médica, exámenes de laboratorio y especializados. Será realizada por un médico colegiado activo. Consiste en determinar las condiciones de salud clínica del postulante y se aplicará el cuadro médico de exclusiones. En este reconocimiento se evaluarán los aspectos y parámetros siguientes:

- a) Evaluación físico clínica;
- b) No haber tenido una intervención quirúrgica durante los últimos seis (6) meses;
- c) Poseer un índice de masa corporal (IMC) entre diecinueve por ciento (19%) y veintisiete por ciento (27%); y,
- d) No padecer de cuadros clínicos patológicos en los aspectos siguientes: sistema cardiovascular (hipertensión arterial, fibrosis arterial, insuficiencia, soplos y arritmias cardíacas y cualquier otra cardiopatía); osteomuscular (limitaciones que impidan su desempeño físico); sistema endocrino, metabólico y otros que impidan su desempeño físico; neurológico (lesiones en área de Wernicke y broca), motores o sensitivos; asimetrías corporales y malformaciones anatómicas (amputaciones de extremidades); aparato auditivo, sordera completa e incompleta, manifestaciones vertiginosas; aparato visual (malformaciones y problemas que limiten la visión como cataratas, ceguera total o parcial y queratocono).

Esta evaluación es de carácter eliminatorio y el resultado será “Apto” o “No Apto”.

17.2 Evaluación físico-atlética: Será aplicada por un docente policial del área física. Consiste en una serie de ejercicios autorizados por la Junta Evaluadora del Curso, con el objeto de determinar si el postulante reúne las aptitudes físicas relacionadas a fuerza, resistencia y velocidad. Los parámetros mínimos serán los siguientes:

- a) **Flexiones de brazos:** treinta (30) para hombres y veinticinco (25) para mujeres, durante treinta (30) segundos.
- b) **Abdominales:** treinta (30) para hombres y veinticinco (25) para mujeres, durante treinta (30) segundos.
- c) **Prueba Course Navette:** aptitud cardiorespiratoria nivel seis (6) para hombres y nivel cinco (5) para mujeres.

Esta evaluación es de carácter eliminatorio y tendrá una ponderación de cien (100) puntos. Será superada con una **nota mínima de sesenta (60) puntos**.

17.3 Evaluación académica: Será dirigida por un mando de la escala de Oficiales Subalternos u Oficiales Superiores de Policía con título académico de Licenciatura en Pedagogía o carreras afines. Consiste en medir las competencias profesionales y policiales de acuerdo al perfil de ingreso establecido en el programa de estudios.

Esta evaluación es de carácter eliminatorio y tendrá una ponderación de cien (100) puntos. Será superada con una **nota mínima de sesenta (60) puntos**.

La Junta Evaluadora del Curso diseñará la guía de estudios y el instrumento de evaluación, de acuerdo a los parámetros establecidos en el programa de estudios.

17.4 Evaluación psicológica: Será aplicada por un Psicólogo colegiado activo. Consiste en aplicar pruebas psicométricas o cualquier otro método de exploración de conducta, con el fin de evaluar las competencias genéricas policiales.

Esta evaluación es de carácter eliminatorio y el resultado será “Apto” o “No Apto”.

17.5 Evaluación de confiabilidad: Consiste en evaluar la idoneidad del postulante a través de la verificación de legalidad de la documentación presentada, visitas de campo para establecer relación familiar y contexto socioeconómico, así como instrumentos técnico-científicos.

Esta evaluación es de carácter referencial. El resultado final de la evaluación de confiabilidad será “Recomendable” o “No Recomendable”.

17.6 Forma de presentarse a las evaluaciones: Los postulantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo Ministerial, deberán presentarse ante la Junta Evaluadora del Curso y el Departamento de Incorporación de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil para recibir una charla de inducción y posteriormente iniciarán las evaluaciones programadas, deberán llevar consigo:

- a) Implementos deportivos;
- b) Útiles de escritura; y,

c) Documento Personal de Identificación (DPI).

Únicamente se evaluarán a los postulantes que cumplan con lo antes descrito y se presenten en fecha y horario programados.

17.7 Fecha de aplicación de las evaluaciones: La Junta Evaluadora del Curso, realizará las evaluaciones respectivas, de acuerdo a su programación.

17.8 Sistematización y presentación de resultados de las evaluaciones: Finalizadas las evaluaciones, la Junta Evaluadora del Curso presentará al Subdirector General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil el informe final del proceso de evaluación adjuntando los resultados finales de los postulantes que aprobaron el proceso, clasificándolos por orden de mayor a menor puntuación obtenida en la evaluación académica.

ARTÍCULO 18. COMISIÓN DE VERIFICACIÓN. La Comisión de Verificación estará presente en las etapas del proceso de selección para garantizar la transparencia, tendrá la facultad de hacer cumplir lo estipulado en la convocatoria; estará integrada de la manera siguiente:

- 18.1 Subdirector General de Personal o jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil;
- 18.2 Director del Centro Docente Policial a cargo del proceso o Jefe del Departamento Académico; e,
- 18.3 Inspector General de Policía o Jefe de Secretaría de Inspectoría General de la Policía Nacional Civil.

Al finalizar el proceso de selección la Comisión de Verificación deberá remitir informe circunstanciado de las actuaciones al Director General de la Policía Nacional Civil.

ARTÍCULO 19. NOTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL CURSO. Definida la nómina final de los postulantes que participarán en el Curso Básico para Formación de Agente de Policía, el Subdirector General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil ordenará al Departamento de Incorporación de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, para que realice las notificaciones respectivas de acuerdo al número de vacantes disponibles.

ARTÍCULO 20. INICIO DEL CURSO Y ENTREGA DEL PERSONAL SELECCIONADO. Cada Curso Básico para Formación de Agente de Policía, dará inicio al finalizar el proceso de selección, para tal efecto, el Subdirector General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil propondrá al Director General de la Policía Nacional Civil, la programación que indique fecha de inicio, dosificación de ciclos académicos y fecha de finalización del curso, quien aprobará la misma.

El personal seleccionado por la Junta Evaluadora del Curso, deberá presentarse a la Academia de la Policía Nacional Civil en fecha y hora que se establezca, con los documentos descritos en los numerales 14.2, 14.3 y 14.6 del artículo 14; asimismo, el personal femenino adicionalmente deberá de presentar lo establecido en el numeral 14.9 del artículo 14 de la presente Convocatoria, con vigencia de cinco (5) días desde su emisión a su presentación, para acreditar el cumplimiento de los requisitos de postulación hasta el día del inicio del Curso; así también deberán traer enseres de uso personal y útiles escolares que les hayan sido requeridos en la charla informativa.

El Departamento de Incorporación de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil y la Junta Evaluadora del Curso, el día de inicio del Curso, verificarán que los postulantes cumplan con la entrega de los documentos antes descritos y que gocen de buena salud.

Los postulantes que fueron notificados, pero no se presenten el día y la hora de ingreso al curso, los que no presenten los documentos requeridos o aquellos que no gozan de buena salud al momento del inicio del mismo, quedarán fuera del proceso de selección y no podrán incorporarse al curso con posterioridad; lo anterior se hará constar en acta faccionada por la Junta Evaluadora del Curso.

Toda controversia que surja durante la entrega del personal seleccionado será resuelta por la Junta Evaluadora del Curso en coordinación con el Departamento de Incorporación de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

Finalizada la verificación de los requisitos y documentos requeridos para el inicio del curso, la Junta Evaluadora del Curso entregará al personal seleccionado a la Academia de Policía Nacional Civil de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

ARTÍCULO 21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES QUE INGRESEN AL CURSO. Los postulantes que ingresen al Curso Básico para Formación de Agente de Policía, tendrán los derechos y obligaciones que se describen a continuación:

21.1 Derechos. Durante el desarrollo del curso, los postulantes tendrán los derechos siguientes:

- 21.1.1 **Calidad de Policía Alumno.** Al ingresar al curso, cada postulante obtendrá la calidad de Policía Alumno y así será denominado hasta que finalice el curso;
- 21.1.2 **Beca de estudio.** Durante el desarrollo del curso, el Policía Alumno gozará de una beca de estudio que incluye: formación policial, formación académica, alojamiento, alimentación servida y servicios médicos básicos; y,

21.1.3 Dotación de material didáctico y prendas de uniformidad. De conformidad a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, el Policía Alumno podrá ser dotado de material didáctico y prendas de vestir de uniformidad que el curso requiera, quedando sujeto a la conformación y aprobación de los procesos de contratación establecidos en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

21.2 Obligaciones. Desde el ingreso hasta la finalización del curso, los Policías Alumnos, deben cumplir las obligaciones siguientes:

21.2.1 Suscribir convenio de estudios y adquirir seguro de caución de cumplimiento al iniciar el curso, para garantizar el pago de los gastos ocasionados en caso de causar baja;

21.2.2 Firmar compromiso de sujeción al régimen que implica el curso, en el que exime de responsabilidad a la Academia de la Policía Nacional Civil y Dirección General de la Policía Nacional Civil;

21.2.3 Asistir a todas las actividades académicas, de conformidad con el programa de estudios y de acuerdo con la programación de la Academia de la Policía Nacional Civil de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil; y,

21.2.4 Sujetarse a la normativa de convivencia para alumnos de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil y disposiciones emanadas por la Academia de la Policía Nacional Civil de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

ARTÍCULO 22. CONDICIONES PARA APROBAR EL CURSO. Para aprobar el Curso Básico para Formación de Agente de Policía, los Policías Alumnos que participen deben cumplir con las condiciones siguientes:

22.1 Obtener la calificación mínima de setenta (70) puntos en cada asignatura;

22.2 Aprobar todas las asignaturas del programa de estudios. Tendrá derecho a evaluación de recuperación únicamente de una (1) asignatura, en una (1) sola oportunidad, en cada ciclo académico;

22.3 Superar las pruebas de control de confianza que le sean aplicadas;

22.4 Cumplir el noventa por ciento (90%) de asistencia a las horas académicas programadas en cada asignatura; y,

22.5 Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 21 del presente Acuerdo Ministerial.

ARTÍCULO 23. PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA. El Director del Centro Docente Policial podrá requerir pruebas de toxicología, poligrafía, confiabilidad y de embarazo durante el desarrollo del curso y otras que se consideren necesarias, con la finalidad de garantizar el perfil de egreso.

La Subdirección General de Salud Policial de la Policía Nacional Civil, será la responsable de realizar las pruebas de embarazo durante los primeros quince (15) días posteriores a su ingreso y durante los primeros cinco días hábiles de inicio de cada mes durante el desarrollo del Curso Básico de Formación de Agente de Policía.

ARTÍCULO 24. CAUSAS DE BAJA DEL CURSO. Los Policías Alumnos que participen en el Curso Básico para Formación de Agente de Policía, causarán baja del curso, por las razones siguientes:

24.1 A petición propia;

24.2 Pérdida de aptitudes físicas o psíquicas;

24.3 Por fallecimiento;

24.4 No cumplir con el noventa por ciento (90%) de asistencia a las horas académicas programadas en cada asignatura;

24.5 Inasistencia, en la fecha y hora de inicio del curso;

24.6 No aprobar el cien por ciento (100%) del total de asignaturas del programa de estudios;

24.7 Reprobar más de dos (2) asignaturas en un mismo ciclo académico;

24.8 Reprobar el examen de recuperación;

24.9 No cumplir con la zona mínima establecida en la normativa de evaluación;

24.10 Haber sido puesto a disposición de los tribunales de justicia, en flagrancia o por orden de juez competente, durante el desarrollo del curso;

24.11 Si se comprobara que el postulante presentó documentos alterados o falsificados, sin perjuicio de la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público e inicio de procedimiento disciplinario administrativo en su contra;

24.12 Incumplimiento de alguna de las condiciones para aprobar el curso;

24.13 Incumplimiento de alguno de los requisitos o documentos establecidos en el presente Acuerdo Ministerial;

24.14 No superar alguna de las pruebas de control de confianza, establecidas en el presente Acuerdo Ministerial;

24.15 Ser condenado por la comisión de delito doloso;

24.16 Si la Policía Alumno, resultara en estado de gestación durante el desarrollo del curso. Lo anterior como medida de protección a la maternidad; y,

24.17 Participar en otros estudios de cualquier naturaleza, que interfieran en su formación.

Las bajas de los Policías Alumnos serán resueltas por el Subdirector General de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil a propuesta del Director de la Academia de la Policía Nacional Civil de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, cuando el Policía Alumno encuadre su conducta en alguna de las causas de baja antes mencionadas, previo al procedimiento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 25. FINALIZACIÓN DEL CURSO. El Curso Básico para Formación de Agente de Policía, finalizará al cumplirse la duración mínima de ocho (8) meses.

ARTÍCULO 26. ENTREGA DE INFORME Y NÓMINA PARA ACTO DE JURAMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO. Finalizado el Curso Básico para Formación de Agente de Policía, el Director de la Academia de la Policía Nacional Civil de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, a través del conducto correspondiente, rendirá informe a la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil, adjuntando nómina de los Policías Alumnos que aprobaron el Curso, diploma de aprobación y certificación general de asignaturas, para que se inicie la conformación del expediente respectivo y se realicen las gestiones administrativas para el acto de juramentación y nombramientos que correspondan.

Los Policías Alumnos que hayan aprobado el curso y no hayan sido juramentados por asuntos administrativos pendientes, al solventar su situación podrán solicitar al Director General de la Policía Nacional Civil se gestione su nombramiento e incorporación como Agente de Policía Nacional Civil.

ARTÍCULO 27. RECONOCIMIENTOS. Los Policías Alumnos del Curso Básico para Formación de Agente de Policía que aprueben el curso en la Academia de la Policía Nacional Civil de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, tendrán los siguientes reconocimientos:

27.1 La Academia de la Policía Nacional Civil de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, otorgará el diploma que acredita la aprobación del Curso Básico para Formación de Agente de Policía y emitirá la certificación general de asignaturas correspondiente; y,

27.2 Al cumplir con los requisitos administrativos, el Despacho Superior del Ministerio de Gobernación, si así lo considera, a través de Acuerdo Ministerial nombrará a los alumnos que aprueben el curso como Agente de Policía, con todas las retribuciones que por ley corresponda; y,

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES, DEROGATORIAS Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 28. ATRIBUCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL. El Subdirector General como máxima autoridad de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, en cumplimiento con lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial, tendrá las atribuciones siguientes:

28.1 Programar todas las actividades descritas, cumpliendo con los términos que en este Acuerdo Ministerial se establecen;

28.2 Crear y anexar los documentos que sean necesarios para desarrollar el proceso de selección para el ingreso al Curso Básico para Formación de Agente de Policía; y,

28.3 Suscribir convenio de estudios que establezca los compromisos y obligaciones entre la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil y el Policía Alumno.

ARTÍCULO 29. ATRIBUCIONES DE LA JEFATURA DE ENSEÑANZA. La Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil, realizará las notificaciones que sean necesarias para cumplir con las actividades establecidas en este Acuerdo Ministerial, previo requerimiento de la Junta Evaluadora del Curso a través del Departamento de Incorporación o de la Academia de la Policía Nacional Civil de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

ARTÍCULO 30. MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN. Cualquier modificación o ampliación de lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial, será competencia del Ministro de Gobernación, por escrito, a propuesta del Director General de la Policía Nacional Civil, cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 31. DEROGATORIA. Queda derogado el Acuerdo Ministerial 12-2024 del Ministerio de Gobernación Convocatoria Permanente para participar en el Curso Básico para Formación de Agente de Policía.

ARTÍCULO 32. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Los procesos de formación policial que se encuentren en ejecución al momento de entrar en vigencia el presente Acuerdo Ministerial, continuarán desarrollándose de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Ministerial Número 12-2024 del Ministro de Gobernación.

ARTÍCULO 33. PUBLICACIÓN. Por ser de interés del Estado de Guatemala, la publicación de este Acuerdo se encuentra exenta del pago de la tarifa respectiva que establece el Acuerdo Gubernativo Número 112-2015 del Presidente de la República.

ARTÍCULO 34. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario de Centro América y será comunicado por los medios y formas institucionales.

COMUNÍQUESE

Signature of Francisco Jiménez Irungaray, Ministro de Gobernación, with official seal of the Ministry of Government.

Francisco Jiménez Irungaray
Ministro de Gobernación

Refrendo de contenido de Documento:

Refrendo de Firma:

Signature of Licda. Mary Carmen de León Montenegro, Subdirectora Administrativa, with official seal of the Ministry of Government.

Lic. Felipe Sánchez González
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

(E-716-2024)-17-octubre

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACTA NÚMERO 039-2024 PUNTO SEGUNDO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN PEDRO SOLOMA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS, SE ENCUENTRA EL PUNTO SEGUNDO DEL ACTA NÚMERO 039-2024 DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE COPIADO LITERALMENTE DICE ASÍ: "...SEGUNDO: El Honorable Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que, es viable hacer saber a la sociedad civil del municipio de San Pedro Soloma, departamento de Huehuetenango, que por los motivos siguientes se procederá: a) Que el día sábado veintiuno de septiembre del año dos mil veinticuatro, se procedió a invitar a todos los representantes de los COCODES del municipio de San Pedro Soloma, departamento de Huehuetenango. b) Los temas a tratar fueron Plan de Tasas Municipales y usufructo de la terminal de buses y central de abastos agua tibia, para lo cual, en asamblea general, el señor Alcalde Municipal Joel Jeremías Cardona Domínguez y su Concejo; manifestó que en ningún momento iba a perjudicar a la sociedad civil haciendo algún cobro indebido y mucho más que perjudique a los habitantes, c) Según acta número 035-2024 la que en su punto Vigésimo el cual establece y menciona los reglamentos para fortalecer y regular los servicios públicos de la Misma; siendo el caso que se Revocó el plan de tasas correspondiente automáticamente queda sin efecto el contenido íntegro del mismo. Sin embargo, los puntos específicos a resolver son los siguientes: 1) El punto DÉCIMO NOVENO del ACTA NÚMERO 035-2024, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL CON FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en el cual por unanimidad acordó actualizar el "PLAN DE TASAS, RENTAS, SERVICIOS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y TODO LO RELACIONADO AL COBRO EN LA TERMINAL DE BUSES CENTRAL DE ABASTOS AGUA TIBIA Y DEMÁS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO", mediante el cual en común acuerdo con toda la asamblea se llegó a la conclusión de que no se cobre el contenido del referido plan de tasas y que los arbitrios municipales se sigan cobrando en su cause normal; haciendo de conocimiento del público en general y avalado por el mismo, que el cobro de la TERMINAL DE BUSES CENTRAL DE ABASTOS AGUA TIBIA SAN PEDRO SOLOMA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, se siga cobrando conforme su respectivo Reglamento, aprobado por éste Concejo Municipal 2024-2028 y en proposición pública el Concejo y Alcalde Municipal, a dicha asamblea por mayoría absoluta fue avalado y conformato por los Representantes de COCODES del municipio. 2) Con relación al tema del usufructo de LA TERMINAL DE BUSES CENTRAL DE ABASTOS AGUA TIBIA DE SAN PEDRO SOLOMA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, es necesario hacer mención de que éste tema surge desde la aprobación unánime del Concejo Municipal 2016-2020, presidido por el ciudadano Gregorio López Joaquín, ex alcalde municipal, bajo el acta respectiva en el cual otorgan en usufructo a ciento cincuenta y dos personas (152 personas) desmembraciones de la finca del municipio, resguardada bajo documentación estrictamente confidencial, el cual sólo pueden poseer personas internas a la Municipalidad de San Pedro Soloma, departamento de Huehuetenango, sin embargo no cumplieron con los requisitos estrictamente administrativos para darle la legalidad correspondiente al mismo; por lo cual el Concejo Municipal presidido por el ciudadano Felipe Domingo Bacilio Pedro, ex alcalde municipal del período 2020-2024, de manera errónea revocó a través del acta respectiva. Por lo cual el Concejo Municipal presidido por el ciudadano Joel Jeremías Cardona Domínguez, Alcalde Municipal, 2024-2028 en unanimidad acuerdan REVOCAR de manera definitiva el usufructo relacionado. a través del acta respectiva y debidamente publicada en el Diario Oficial de Centro América, haciéndole saber a la asamblea general los términos para lo cual la mayoría absoluta avaló y aprobó que quede sin efecto el mismo usufructo. Todos éstos términos, fueron analizados y transcritos del acta notarial realizada por el notario Dinier Alexander Hernández Félix, el día sábado veintiuno de septiembre del año dos mil veinticuatro, el cual es firmada y sellada por todos los representantes y COCODES que estuvieron presentes ese día, en las fechas y horas indicadas en la misma. POR TANTO: En base a lo anterior y con fundamento en lo

considerado por los artículos: 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3, 9, 33, 35, inciso a) 38, 39, 40, 42, 53 y 107 del Decreto Número 12-2002, reformado por el Decreto Número 22-2010 y 39-2016 todos del Congreso de la República de Guatemala, por mayoría de votos. ACUERDA: 1) En asamblea de representantes y COCODES del municipio de San Pedro Soloma, departamento de Huehuetenango, que se llevó a cabo en el Gimnasio Municipal del municipio de San Pedro Soloma, departamento de Huehuetenango, el día sábado veintiuno de septiembre de dos mil veinticuatro, por mayoría absoluta se acordó no cobrar el contenido del referido plan de tasas contenido en el acta 035-2024 y que los arbitrios municipales se sigan cobrando tal y como se recibió la Municipalidad; desde el cambio de gobierno Municipal; haciendo de conocimiento del público en general y avalado por el mismo, que la TERMINAL DE BUSES CENTRAL DE ABASTOS AGUA TIBIA DE SAN PEDRO SOLOMA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, se siga cobrando conforme el reglamento respectivo, aprobado por éste Concejo Municipal 2024-2028. 2) se deroga de manera Automática el Punto Vigésimo del acta número 035-2024 contenido en el literal c) del Considerando Relacionado. 3) Certificar copia del presente punto a donde corresponde, para los efectos legales pertinentes..." Fs) Aparecen las firmas y sellos respectivos. Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE COMPULSA LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EN SAN PEDRO SOLOMA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Signatures and official seals of Andrés José Mateo, Secretario Municipal, and Joel Jeremías Cardona Domínguez, Alcalde Municipal, with their respective seals.

(VSN-9294)-17-octubre

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACTA NÚMERO 042-2024 PUNTO SÉPTIMO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN PEDRO SOLOMA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS, SE ENCUENTRA EL PUNTO SÉPTIMO DEL ACTA NÚMERO 042-2024 DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE COPIADO LITERALMENTE DICE ASÍ:

"...SÉPTIMO: El Honorable Concejo Municipal. CONSIDERANDO: Que por un error involuntario no se consignó la palabra DEROGAR en el punto SEGUNDO del ACTA DE SESIONES ORDINARIAS NÚMERO 039-2024 DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, la palabra omitida está consignada en el contenido del acta notarial levantada con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veinticuatro, faccionada por el Notario Dinier Alexander Hernández Félix, en San Pedro Soloma, Huehuetenango, quedando modificado de la siguiente manera "El punto DÉCIMO NOVENO del ACTA NÚMERO 035-2024, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL CON FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en el cual por unanimidad acordó actualizar el "PLAN DE TASAS, RENTAS, SERVICIOS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y TODO LO RELACIONADO AL COBRO EN LA TERMINAL DE BUSES CENTRAL DE ABASTOS AGUA TIBIA Y DEMÁS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO", mediante el cual en común acuerdo con toda la asamblea se llegó a la conclusión de que no se cobre el contenido del referido plan de tasas y que los arbitrios municipales se sigan cobrando en su cause normal; haciendo de conocimiento del público en general y avalado por el mismo, que el cobro de la TERMINAL DE BUSES CENTRAL DE ABASTOS AGUA TIBIA SAN PEDRO SOLOMA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, se siga cobrando conforme su respectivo Reglamento, contenido en la literal g.2 Terminal de buses y central de abastos Agua Tibia dentro del "PLAN DE TASAS, RENTAS, SERVICIOS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y TODO LO RELACIONADO AL COBRO EN LA TERMINAL DE BUSES CENTRAL DE ABASTOS AGUA TIBIA Y DEMÁS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO", aprobado por éste Concejo Municipal 2024-2028 y en proposición pública el Concejo y Alcalde Municipal, a dicha asamblea por mayoría absoluta fue avalado y conformato por los Representantes de COCODES del municipio". POR TANTO: En uso de las Facultades y potestades que le confieren los artículos: 3, 9, 33, 35, inciso a), 36, 38, 39, 40, 41, 42 y 53 del Código Municipal, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por unanimidad de votos. ACUERDA: 1º.) Aprobar la ampliación del punto SEGUNDO del ACTA DE SESIONES ORDINARIAS NÚMERO 039-2024 DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para agregar la palabra DEROGAR, que viene consignada en el contenido del acta notarial de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veinticuatro, faccionada por el Notario Dinier Alexander Hernández Félix, en San Pedro Soloma, Huehuetenango, quedando modificado de la siguiente manera "El punto DÉCIMO NOVENO del ACTA NÚMERO 035-2024, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL CON FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en el cual por unanimidad acordó actualizar el "PLAN DE TASAS, RENTAS, SERVICIOS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y TODO LO RELACIONADO AL COBRO EN LA TERMINAL DE BUSES CENTRAL DE ABASTOS AGUA TIBIA Y DEMÁS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO", mediante el cual en común acuerdo con toda la asamblea se llegó a la conclusión de que no se cobre el contenido del referido plan de tasas y SE DEROGUE y que los arbitrios municipales se sigan cobrando en su cause normal; haciendo de conocimiento del público en general y avalado por el mismo, que el cobro de la TERMINAL DE BUSES CENTRAL DE ABASTOS AGUA TIBIA SAN PEDRO SOLOMA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, se siga cobrando conforme su respectivo Reglamento, contenido en la literal g.2 Terminal de buses y central de abastos Agua Tibia dentro del "PLAN DE TASAS, RENTAS, SERVICIOS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y TODO LO RELACIONADO AL COBRO EN LA TERMINAL DE BUSES CENTRAL DE ABASTOS AGUA TIBIA Y DEMÁS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO", aprobado por éste Concejo Municipal 2024-2028 y en proposición pública el Concejo y Alcalde Municipal, a dicha asamblea por mayoría absoluta fue avalado y conformato por los Representantes de COCODES del municipio". 2º.) Notifíquese. y 3º.) Certifíquese copias del presente punto a donde corresponde, para los efectos legales pertinentes..." Fs) Aparecen las firmas y sellos respectivos. Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE COMPULSA LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EN SAN PEDRO SOLOMA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, A DIECISIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Signatures and official seals of Andrés José Mateo, Secretario Municipal, and Joel Jeremías Cardona Domínguez, Alcalde Municipal, with their respective seals.

(VSN-9293)-17-octubre